

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



CONCEDE BONO DE PROTECCIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.595, APRUEBA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECEPTORES PAGO PARA EL PROCESO DE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 Y ORDENA SU PAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0247

SANTIAGO, 09 NOV 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el artículo segundo transitorio de la Ley N° 19.949, que Establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza Denominado Chile Solidario; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Transferencias Monetarias y el Bono de Protección; en el Decreto N° 25, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Convenio de Transferencias de Recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social para el Pago de los Bonos del Artículo 2° Transitorio, Ley N° 19.949; en el Decreto N° 11, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica convenio que indica; en el Memorándum electrónico SSS N° 5085/2023, de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.595, en adelante la "Ley", creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en lo sucesivo el "Subsistema", el que de acuerdo a su artículo 2°, tiene por objeto "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.";
2. Que, el inciso segundo del artículo 15 de la Ley, señala que accederán al Bono de Protección, los usuarios que participen del programa de acompañamiento Psicosocial establecido en los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 19.949.

3. Que, en concordancia con lo anterior, de acuerdo con los incisos primero y segundo del artículo segundo transitorio de la Ley N° 19.949, y en el artículo 23 del Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante “el Reglamento”, el Bono de Protección es una prestación monetaria de cargo fiscal, al que acceden los usuarios del Subsistema que participen en el Programa de Acompañamiento Psicosocial, siempre que estén dando cumplimiento al compromiso y al plan de intervención a que se refieren, respectivamente, los artículos 3° y 6° de la Ley, requisitos de acceso cuya verificación, de conformidad al artículo 25 del Reglamento, corresponderá a la Subsecretaría de Servicios Sociales. Este bono, según establece el inciso segundo del artículo 15 de la Ley y el artículo 26 del Reglamento, se otorgará por un período de doce a veinticuatro meses desde su concesión, período que se determinará según la duración máxima del Programa de Apoyo Psicosocial;
4. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, la administración del Bono de Protección corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, órgano que deberá concederlo mediante resolución fundada, expedida a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales; para dichos efectos, el artículo 32 del Reglamento, prescribe que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, elaborará mensualmente la nómina de beneficiarios y de receptores de pago del Bono de Protección, de acuerdo con las especificaciones que el mismo artículo señala, la aprobará por resolución de dicha Subsecretaría, y ordenará el pago de los montos correspondientes;
5. Que, por aplicación del artículo 33 del Reglamento, el Bono de Protección será pagado por la entidad con la que el Ministerio de Desarrollo Social suscriba convenio al efecto, organismo que de acuerdo con el Decreto N° 25, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, es el Instituto de Previsión Social;
6. Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava del referido Convenio de Transferencia, dicho acuerdo se renovará en forma automática y sucesiva por anualidades en la medida que se cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del año respectivo.
7. Que, por Memorándum electrónico SSS N° 5085/2023 (Exp 10779/2023), la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó la elaboración de la resolución que concede el Bono Protección, acompañando, a través de enlace adjunto a dicho requerimiento, la nómina de 4.139 beneficiarios para el proceso de pago del mes de noviembre del año 2023, denominada “CONCESION_BP_202311”, la que fue elaborada en conformidad con el artículo 32 del Reglamento; y solicitó que se apruebe la nómina y ordene el correspondiente pago, por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE el Bono de Protección y **APRUÉBASE** la nómina de 4.139 beneficiarios y receptores de pago, usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, para el proceso de pago del mes de noviembre de 2023, conforme al enlace señalado en el Memorándum electrónico SSS N° 5085/2023, de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, en archivo individualizado “CONCESION_BP_202311” y que, para todos los efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: PÁGUESE, a través del Instituto de Previsión Social, el monto del Bono de Protección correspondiente al proceso de pago del mes de noviembre de 2023, concedido

en el resuelvo primero, a los receptores de pago individualizados en la nómina aprobada en el resuelvo precedente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en la nómina aprobada en el resuelvo primero, por cualquiera de los medios de notificación establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

CUARTO: REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, al Gabinete, a la División de Administración y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, al Instituto de Previsión Social y copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ROMY ALAMO PICHARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)